

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/8	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	29 de noviembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 10:40 hasta las 11:00 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Rubén Garcia Ortega
<b>Secretario</b>	Elena María del Río Diéguez

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08961193W	ANA MERCEDES NAFRÍA RUIZ	SÍ
08987158T	Elena María del Río Diéguez	SÍ
03115609Y	FRANCISCO JAVIER HERVÁS CASTRO	NO
03077057W	JUAN NADADOR CÁMARA	NO
03084944T	LUIS MIGUEL LOPEZ MUÑOZ	SÍ
51352256H	PALOMA LOPEZ MARTIN	NO
03073262W	RAFAEL DOMÍNGUEZ GARCÍA	SÍ
03139231F	RUBÉN AGUADO FLORIÁN	SÍ
05300338B	Rubén Garcia Ortega	SÍ
03105820S	SONIA VICENTE ARROYO	NO
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b>		
1. PALOMA LOPEZ MARTIN: «Enfermedad»		



1. SONIA VICENTE ARROYO:  
«Laboral»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los concejales quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, al acta que se ha entregado junto con la convocatoria de la sesión, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Nadie tiene nada que decir y tras realizar la votación, queda aprobada por unanimidad

### Expediente 1308/2022. Acuerdo de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Segundo. Expediente 1308/2022 Acuerdo de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara**

La adhesión a este servicio, posibilita al Ayuntamiento a adherirse a los Acuerdos Marco y Sistemas dinámicos de Adquisición que la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara tenga.

De tal manera se agilizaran los tiempos en la contratación, se podrá hacer más eficiente la contratación al ser Acuerdos marco que podrán ofrecer mejores precios en las licitaciones y supondrá mayor eficacia en la gestión de los escasos recursos de personal de los que dispone el Ayuntamiento.

Además contribuye a que el Ayuntamiento con los medios de que dispone pueda cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público

No supone ningún gasto para el Ayuntamiento.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de este acuerdo.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes las ventajas de esta adhesión y a continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.

Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.

### Expediente 1307/2022. Acuerdo de Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Tercero. Expediente 1307/2022 Acuerdo de Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP**



La adhesión a este servicio, posibilita al Ayuntamiento a adherirse a los Acuerdos Marco y Sistemas dinámicos de Adquisición que la Central de Contratación de la FEMP tenga.

De tal manera se agilizarán los tiempos en la contratación, se podrá hacer más eficiente la contratación al ser Acuerdos marco que podrán ofrecer mejores precios en las licitaciones y supondrá mayor eficacia en la gestión de los escasos recursos de personal de los que dispone el Ayuntamiento.

Además contribuye a que el Ayuntamiento con los medios de que dispone pueda cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público

No supone ningún gasto para el Ayuntamiento.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de este acuerdo.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes las ventajas de esta adhesión y a continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.

Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.

### Expediente 1306/2022. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Cuarto. Expediente 1306/2022. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**

Vista la importancia de ayudar a mantener el medio ambiente mediante el consumo de energías renovables, así como de ayudar a las familias a sostener el incremento del gasto energético, este Ayuntamiento propone modificar la ordenanza reguladora del IBI, incluyendo una nueva Bonificación en los siguientes términos:

**BONIFICACIÓN POR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR**

Se aplicarán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal:

Bonificaciones de un 50 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales inferiores a 200.000,00 euros.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m<sup>2</sup> por cada 150 m<sup>2</sup> de superficie catastral de la vivienda, o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 KW. por cada 225 m<sup>2</sup> de superficie catastral de la vivienda.

A estos efectos no se prorratearán las superficies inferiores a 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, ni tampoco se exigirá un múltiplo de 2 m<sup>2</sup> o de 2 KW mientras no alcance un múltiplo de 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, respectivamente.

No obstante, tratándose de inmuebles de uso residencial colectivo, cuando no se alcance superficie mínima de captación solar útil o la potencia mínima establecida en el párrafo anterior que corresponda a la superficie catastral afectada, se concederá un porcentaje de bonificación equivalente al 50% del que represente la superficie de captación solar útil o la potencia del sistema sobre la mínima necesaria para obtener la bonificación del 50%.



No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de alta catastral del edificio, a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en dicha fecha.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá para el ejercicio y los siguientes que restasen hasta completar el plazo máximo de cinco años.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 20 por ciento del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

- La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.
- Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.
- Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados. Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente.
- Justificante de ingreso de la tasa por otorgamiento de la licencia de obras e Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se haya tramitado.

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria, siendo de aplicación, en su caso, las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad.

En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios.

En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Este beneficio fiscal será compatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles.

El Sr. Alcalde explica la naturaleza y los motivos de incluir esta bonificación y su alcance temporal. Que se pretende que si no se presentan alegaciones entre en vigor el 1 de enero de 2023 y se aplique ya a las placas solares instaladas en el 2022.

Esta bonificación se sumará a la ya existente para las familias numerosas.

A continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.

Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.

#### **Expediente 1220/2022. Modificación de Créditos**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Quinto. Expediente 1220/2022 Modificación de crédito mediante Suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería General  
PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito N.º 1220/2022 financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2021, como sigue a continuación:

**Altas de crédito - aplicaciones de gastos:**

-

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE	APLICACIÓN
Consortio de Bomberos	1.000,00	136 22799
Limpieza viaria. Trabajos realizados por otras empresas	125.000,00	163 22799
Servicios sociales. Trabajos realizados por otras empresas	40.000,00	231 22799
Colegio. Trabajos realizados por otras empresas	35.000,00	323 22799
Servicios generales. Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00	920 22799
<b>TOTAL</b>	<b>216.000,00</b>	

-

**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	216.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

**El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.**

**La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.**

-

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que es necesaria esta última modificación para hacer frente a las facturas, y a continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.



Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.

**Expediente 1172/2022. Planeamiento General (Modificación)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Sexto. Expediente n.º: 1172/2022 Medida cautelar de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de las licencias**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**I.- Visto que el vigente Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal (TRPOM) de Torija con Aprobación Definitiva de la C.P.U. del 07 de febrero del 2006, sobre el Suelo Rustico permite, sin limitación alguna, la implantación de usos globales y pormenorizados, así como sus actividades, actos y construcciones asociados a los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.**

**Vista la creciente demanda e implantación que está emergiendo en el término municipal respecto de la ubicación de instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red.**

**Visto que el Ayuntamiento de Torija ha manifestado su oposición a su localización desordenada carente de planificación específica, en los diferentes trámites de información pública a la implantación de proyectos solares, al resultar inconveniente a los intereses generales del municipio así como a su modelo territorial, postulando su denegación por el órgano sustantivo que resuelve la autorización administrativa de construcción, autorización administrativa previa y declaración de utilidad pública de los Proyectos, así como su declaración de impacto ambiental desfavorable.**

**II.- Considerando que, el artículo 130.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece la potestad de los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística para acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente en el municipio.**

**III.- Visto que por la Secretaría Municipal se informó sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para acordar la suspensión del otorgamiento de licencias.**

**IV.- Vista la legislación aplicable informada:**

**a) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU).**



b) El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

c) Reglamento de Planeamiento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU).

d) Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio (RSRLOTAU).

e) Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto 34/2011, de 26 de abril (RDULOTAU).

f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

h) Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal (TRPOM) de Torija con Aprobación Definitiva de la C.P.U. del 07 de febrero del 2006.

V.- Visto que, de conformidad con el artículo 22.2.c) LBRL, en relación con los artículos 130.1 y 135.3 RPLOTAU, el Pleno del Ayuntamiento de Torija tiene la atribución legal para resolver sobre la suspensión del otorgamiento de licencias.

VI.- Considerando el creciente aumento del interés en la implantación de instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red en la provincia de Guadalajara y en el término municipal de Torija.

Y visto que la Unión Europea demanda a cada estado miembro la elaboración de un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Y, en este sentido, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 de España tiene como objetivo avanzar en la descarbonización, sentando unas bases firmes para consolidar una trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

El objetivo a largo plazo que guía el Plan es convertir a España en un país neutro en carbono en 2050. En esa dirección, el objetivo del Plan a medio plazo es lograr una disminución de emisiones de, al menos, el 20% respecto a 1990 en el año 2030, llegando a permitir según las previsiones una reducción del 23%. Este objetivo de reducción implica eliminar una de cada tres toneladas de gases de efecto invernadero que se emiten actualmente. Para conseguirlo, entre otras estrategias, el PNIEC, pretende alcanzar en el año 2030 los 89 GW instalados en energías renovables fotovoltaica y eólica. Habiéndose concedido, autorizaciones por una cantidad total que, casi duplican la capacidad de generación que evalúa el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico del propio PNIEC.



No obstante, frente a este crecimiento descontrolado de implantación de plantación de instalaciones de energías renovables, científicos del Centro Superior de Investigaciones Científicas en una carta dirigida a la revista “Science” han expresado que, “La actual expansión de energías renovables del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) supone la ocupación de centenares de miles de hectáreas con plantas solares y eólicas, y muchas localizaciones afectan a áreas esteparias de alto valor ecológico y amenazan a poblaciones de especies de aves y murciélagos protegidos”. De este modo, debe realizarse una correcta implantación de este tipo de instalaciones con el fin de evitar “daños irreversibles sobre la biodiversidad española”.

Considerando que el propio Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM), con ocasión de la Resolución de 09/05/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite su declaración ambiental estratégica, pone de manifiesto la necesidad de planificar específicamente la implantación de producción energética: Plan Eólico y Plan de Energía Solar Fotovoltaica; con medidas concretas y mejor definidas, que no respondan únicamente a la generación masiva de energía. De modo que se podrían considerar de reflexión, de situación y de propuesta, para definir del modo más conciso y acotado posible, el desarrollo e implementación lo más sostenible posible de estas dos importantes tecnologías de energías renovables.

Visto que el propio PEDECLM Horizonte 2030 destaca la alegación del Servicio de Medio Ambiente Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, que resultó aceptada poniendo de manifiesto que el uso intensivo del territorio tiene importantes implicaciones para la sostenibilidad. El incremento que se ha dado en los últimos años de las superficies artificiales derivado del desarrollo urbanístico, y el que está suponiendo y supondrá el desarrollo energético que se plantea, tiene un impacto significativo por su irreversibilidad, tanto sobre los sectores productivos, como sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la población. Argumento preciso para la necesaria elaboración de los Planes Específicos señalados anteriormente.

Considerando que, para evitar estar implantación descontrolada de este tipo de instalaciones, resulta de gran importancia contar con una adecuada regulación en el Plan de Ordenación Municipal.

Resultando que el POM de Torija no contempla de forma específica este tipo de instalaciones, y por ello se hace necesario regular las condiciones concretas para su instalación y control en el municipio, todo ello para garantizar la seguridad jurídica salvaguardando en todo caso la protección que para el Suelo Rústico el propio Plan, respetando así el modelo territorial del propio municipio de Torija.

Que ante esta falta de regulación expresa, es de aplicación el RSRLTAU que en su artículo 11 permite, con carácter general, la implantación de usos relativos a elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

Resultando no obstante que el TRLOTAU establece los criterios a los que debe responder toda actuación pública de ordenación del territorio y de la utilización o uso del suelo o que repercuta de forma relevante en una u otro, señalando en su art. 4.1.a como primero de los criterios el desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice la diversidad y complementariedad de éstas, impida el excesivo e injustificado predominio de unas



sobre otras y asegure tanto el óptimo aprovechamiento del recurso singular que representa el suelo como la suficiencia en la dotación y efectiva implantación de infraestructuras y servicios.

Por todo ello, se hace necesario considerar que la implantación de instalaciones de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos comporta un importante impacto sobre el territorio, no solo desde el punto de vista estético y visual sino también medioambiental, por cuanto conlleva intrínseca una red de transporte de la energía desde los puntos de generación hasta las estaciones de transformación, con mayor repercusión de la que pudiera parecer a simple vista por el simple hecho de la instalación fotovoltaica.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la implantación de estas instalaciones por cuanto son una tecnología presente en nuestra economía, el Ayuntamiento entiende necesario regular su implantación estableciendo las condiciones necesarias que garanticen su concordancia con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio garantizando, a su vez, la adecuada prevención, protección y conservación del medio ambiente.

Por todo ello el Ayuntamiento de Torija debe proceder al estudio de la ordenación urbanística vigente en el municipio, con la finalidad de modificar el Plan de Ordenación Municipal para regular la implantación ordenada de este tipo de instalación de producción de energías renovables, así como de sus redes de transporte, todo ello con la finalidad de preservar el suelo rústico evitando así la pérdida de biodiversidad tal y como ya han expresados los científicos del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

A este respecto, y como ya ha informado la Secretaría Municipal, el artículo 130.1 RPLOTAU establece la potestad de los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística para acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En este sentido, resulta procedente acordar la suspensión del otorgamiento de las licencias exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaica y eólica en todo el término municipal de Torija, con exclusión de aquellas referidas a autoconsumo o autoabastecimiento, y con la finalidad de que estas instalaciones no resulten incompatibles con el futuro planeamiento urbanístico.

Por ello, la suspensión del otorgamiento de licencia responde al interés general municipal de modificar el planeamiento municipal estableciendo una regulación en la implantación ordenada de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaica y eólica en todo el término municipal, siendo esta suspensión necesaria para evitar instalaciones que resulten incompatibles con el futuro planeamiento urbanístico y es proporcional con la finalidad perseguida al afectar exclusivamente a aquellos ámbitos, instalaciones y usos que resulten incompatibles con las modificaciones de planeamiento que el Ayuntamiento de Torija pueda introducir.

Finalmente, es preciso destacar que la suspensión del otorgamiento de licencias es una suerte de medida provisional de carácter cautelar cuya finalidad es asegurar la eficacia de futura modificación del planeamiento. Esta naturaleza aconseja una tramitación urgente y expeditiva del procedimiento de suspensión, con las debidas garantías, al objeto de evitar que la tramitación



ordinaria del acuerdo, potencialmente, pueda generar riesgos para la efectividad tanto de la propia medida como de la nueva ordenación urbanística, así como de supuestos indemnizatorios con cargo a la Corporación.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Ordenación Municipal al objeto de garantizar una implantación racional, equilibrada y planificada de la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, se suspende la tramitación y el otorgamiento de las licencias exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaica y eólica en los suelos clasificados por dicho Plan como suelo urbanizable y suelo rústico de todo el término municipal. A estos efectos, se entenderán comprendidas las instalaciones de producción de energía eléctrica, reguladas por el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como las instalaciones de autoconsumo en la modalidad con excedentes no acogidas a compensación.

Quedan expresamente excluidos de esta suspensión las implantaciones de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica reguladas por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que pertenezcan a la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes o a la modalidad con excedentes acogida a compensación, así como las instalaciones referenciadas en el punto 2 del artículo 2 del RD 244/2019.

**Segundo.-** Esta suspensión tendrá efectos desde la misma fecha de adopción del presente acuerdo y se extinguirá en el plazo de un año, si bien, si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la correspondiente información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el presente acuerdo de suspensión. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la entrada en vigor del planeamiento, en su caso. La suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 130 RPLOTAU y demás normas concordantes.

**Tercero.-** Este acuerdo se anunciará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

**Cuarto.-** Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones legales.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que están entrando en el Ayuntamiento continuas solicitudes de información y propuestas para la instalación de parques solares. Ante esta circunstancia entiende que se hace necesario parar y realizar un estudio para definir dónde es posible este tipo de instalaciones y dónde no lo es, para que no afecte al modelo de desarrollo industrial del Ayuntamiento de Torija y también las empresas que quieran instalar los huertos solares tengan



**seguridad jurídica.**

**A continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.**

**El portavoz del grupo Izquierda Unida pregunta si solo afecta al polígono I6 e I10, y el Sr. Alcalde le contesta que es una medida cautelar que afecta a todos.**

**Sin nada más que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.**

#### **Expediente 1265/2022. Elaboración y Aprobación del Presupuesto**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

#### **Séptimo. Expediente 1265/2022. Aprobar los presupuestos para el ejercicio 2023**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, cuyo importe asciende a 3.142.758,00 euros, acompañado de toda la documentación legalmente requerida.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes la estructura del presupuesto del 2023 y sus diferentes capítulos, dice que si no hay alegaciones en el periodo de exposición al público, estos presupuestos entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

A continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.

Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado con el voto favorable de los cuatro concejales y concejala del grupo socialista y la abstención del concejal del grupo Unidas Podemos.

A continuación el Sr. Alcalde explica que se hace necesario incorporar como punto de urgencia la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento debido a la necesidad de tenerlo aprobado para poder solicitar fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la licitación de la Escuela Infantil que tenemos que adjudicar antes del 31 de diciembre de 2022.

Tras someterlo a votación se aprueba por unanimidad incluirlo en el orden del día.

#### **Expediente 1318/2022. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Octavo. Exp 1318/2022 Aprobar el Plan antifraude del Ayuntamiento ACUERDO**

**PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torija.**

**SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torija.sedelectronica.es/> a efectos de su general conocimiento.**

**TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Torija aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto».**

**El Sr. Alcalde explica a los asistentes en qué consiste el Plan antifraude y para que es necesario, y a continuación pregunta si hay alguna duda o comentario.**

**Sin nada que comentar, tras la votación, el acuerdo queda aprobado por la unanimidad de los asistentes.**





Sin ningún otro asunto que tratar se da por finalizado el Pleno a las 11:00 horas.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

